

Exp: 192/2026
Subvenciones actividades deportivas

RESOLUCION DE ALCALDIA

D. Fernando Fernández Sampedro, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Udías, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES:

Primero. - Con fecha de 5 de marzo de 2026, se emitió providencia de inicio, ordenando la apertura del procedimiento de concesión de ayudas para favorecer la natalidad para los vecinos del municipio de Udías.

Segundo.- Con fecha de 8 de marzo de 2026, se emiten los informes correspondientes de la Secretaría y fiscalización previa de la fase A; así como la convocatoria que acompaña a esta resolución en su anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - El órgano competente para conocer y resolver el presente expediente es el titular de la Alcaldía de Udías, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto al desarrollo de la gestión presupuestaria, y a la base 28 de las Bases de Ejecución Presupuestaria.

Segundo. - La regulación normativa de las presentes ayudas viene establecida en los artículos 23 y ss de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; así como en las Ordenanzas Generales Municipales aplicables y que constan en el expediente. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2, en el caso de que las ordenanzas generales no contengan todos los elementos constitutivos necesarios para configurar plenamente las normas reguladoras, las mismas podrán completarse a través de las disposiciones que sean precisas dentro de la convocatoria.

Tercero. - La convocatoria y las bases, así como la publicación de las mismas, se realizarán a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la LGS.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1º. Aprobar la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para favorecer la natalidad en el municipio de Udías durante los años 2023, 2024, 2025 y



2026, de conformidad con las disposiciones establecidas en el anexo de la presente resolución.

2°. Aprobar el gasto de 7.500,00 € en la aplicación presupuestaria 3260.48000, ordenando a la Intervención Municipal la realización del documento A, al objeto de provocar la retención de crédito en el programa de contabilidad Interpublica.

3°. Ordenar la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, así como el extracto de la convocatoria, este último a través de la BNS.

Dado en Pumalverde a fecha de la firma digital

El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE UDÍAS PARA EL AÑO 2026 PARA FAVORECER LA NATALIDAD.

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a personas físicas que hayan tenido hijos de forma natural o de adopción, los cuales hayan sido empadronados en el municipio de Udías durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026.

Artículo 2. Normativa reguladora

Estas ayudas, están reguladas por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Udías; las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario e importe de las ayudas

1.- Para esta convocatoria se destina la cantidad de siete mil quinientos (7.500,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación **2026.000.3260.48000** del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2026, denominada «subvenciones»

2.- El importe de las ayudas que se podrán conceder a cada persona física que concurra a la convocatoria, siempre que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria, siendo límite máximo por cada beneficiario de 500,00 € por cada hijo natural o adoptado, siendo dicha cuantía única para ambos progenitores.

Artículo 4. Gastos subvencionables

No resulta exigible acreditar gasto alguno, ya que el objeto de la subvención es favorecer la natalidad en el municipio de Udías, potenciando el aumento de la población infantil. Solamente procede la acreditación del nacimiento y la permanencia del empadronamiento.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de



concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en las bases y el resto de la normativa reguladora antes indicada.

Artículo 6. Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria de las ayudas

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas solicitantes deben haber empadronado a sus hijos naturales o adoptados nacidos durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026 en el municipio de Udías. Solamente se podrá percibir una ayuda por cada hijo natural o adoptado por la parte del padre o de la madre, no siendo posible acumular la ayuda por parte de los dos progenitores.

b) Que no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley general de subvenciones y que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; requisitos que se acreditarán aportando una declaración responsable.

c) Declarar en su caso, la percepción de ayudas recibidas por el mismo concepto de otras administraciones públicas.

d) Mantener al hijo empadronado al menos durante los dos años siguientes a la percepción de la subvención.

2.- Se admitirán a la presente convocatoria las solicitudes que se presenten dentro del año 2026 hasta el 20 de diciembre del mismo.

Artículo 7. Documentación a presentar

1.- Las personas interesadas en adquirir la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria, presentarán una única solicitud, utilizando al efecto los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, adjuntado a la misma los documentos siguientes:

a) Los acreditativos de la identidad (DNI, NIE, pasaporte) o documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.

b) Libro de familia o documento que lo sustituya que donde conste la inscripción del hijo empadronado.

c) Ficha de terceros según el modelo del anexo, salvo que ya estuviera en poder de esta



Administración y sus datos siguieran vigentes.

d) Certificado de empadronamiento, que se incorporara de oficio por el Ayuntamiento.

f) Declaración de otras subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sr. Alcalde y se presentarán durante todos los días hábiles del año 2026 en el Registro General del Ayuntamiento de Udías, o por cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución

1.- Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento se verificará que han presentado toda la documentación prevista en esta convocatoria, procediendo en caso contrario a requerir a las personas peticionarias para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidas y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso, el personal municipal comprobará que, según la información disponible, las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable AD por cada beneficiario.

3. A la vista de los informes que emita el personal, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la sede electrónica municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

4.- En consonancia con el principio de simplificación administrativa establecido en el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrán impulsar de forma simultánea las fases de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones contra la resolución provisional, pudiendo las personas interesadas presentar la documentación o efectuar alegaciones en un plazo común y único de diez (10) días contados a partir de



la publicación del correspondiente anuncio en el tablón electrónico municipal.

Artículo 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a resolución el Sr. Alcalde, previo informe de la Secretaria Municipal.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la ayuda concedida y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la ayuda, el acuerdo contendrá las razones que motiven tal decisión. La publicación del acuerdo de resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, operando como plazo máximo el 31 de diciembre en todo caso.

Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

4.- Según la Ordenanza general de subvenciones y dado el importe máximo de las ayudas, la resolución de concesión se publicará únicamente en la sede electrónica municipal y en la base de datos nacional de subvenciones.

5.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Reformulación de las solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, no se prevé la reformulación en esta convocatoria.



Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes.

Solamente se establece como criterio de valoración el orden de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Udías o mediante cualquier otro de los sistemas de registro habilitados.

Artículo 13. Pago de la ayuda, justificación y control financiero.

1.- Una vez aprobada la concesión de las ayudas y justificadas las mismas se efectuará el pago íntegro de las mismas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley general de subvenciones, mediante abono por transferencia en la cuenta bancaria que hayan indicado las personas beneficiarias en la ficha de terceros, de los gastos justificados.

2.- No obstante, lo previsto en el apartado anterior, no se efectuará el pago de las ayudas a los beneficiarios que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

3.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Udías, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Udías.

Artículo 14. Revocación y reintegro de las ayudas

El régimen jurídico del reintegro de las ayudas reguladas en estas bases será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 15. Infracciones y sanciones



En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en título IV de la Ley general de subvenciones y en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 16. Régimen de recursos

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.

b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición. Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

c) Cualquier otro que estime procedente

